

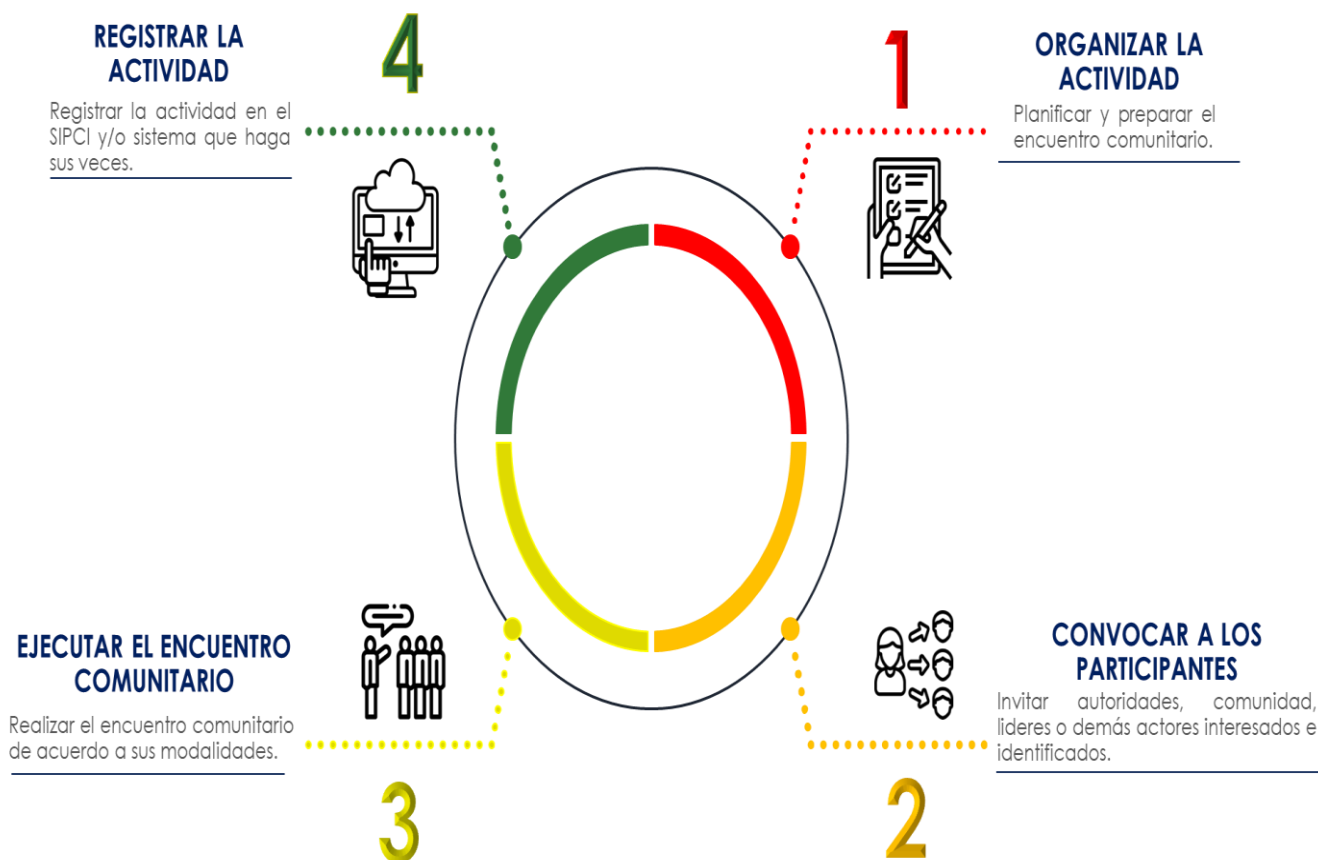
Página: 1 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

Objetivo: Desarrollar encuentros comunitarios que faciliten el trabajo corresponsable entre la Policía Nacional de Colombia, instituciones y comunidad, para la generación de compromisos que permitan otorgar soluciones eficaces a factores de riesgos y problemáticas de la comunidad, que contribuyan al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

Alcance: Inicia con la organización del encuentro comunitario y finaliza con el registro de actividades en el Sistema de Información Policial de Participación Ciudadana (SIPCI) y/o el sistema que haga sus veces, aplica al personal de la Policía Nacional, Gestor de Participación Ciudadana o quien cumpla sus funciones en el territorio.

Desarrollo del procedimiento

Imagen Nro. 1 descripciones gráficas desarrollo de encuentros comunitarios.



Fuente: Elaboración propia Policía Nacional de Colombia.

Página: 2 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

1. GENERALIDADES

1.1. El reglamento del servicio de policía definió la gestión comunitaria como:

“El servicio integrado a la modalidad del servicio de prevención y control policial que busca la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos, basado en la participación cívica, la articulación de capacidades y la coordinación con entidades territoriales públicas y privadas. La gestión comunitaria se soporta en una metodología para la promoción de la convivencia y la prevención del delito, que fomenta el empoderamiento de la comunidad a partir de la corresponsabilidad, para la identificación, comprensión e intervención de los factores de riesgo, que afectan el territorio y permite el fortalecimiento de los factores protectores¹”.

1.2. Congruente con lo descrito, la Resolución nro. 04341 del 20 de diciembre del 2024 *“Por la cual se define y regula el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios”*- MSOPT, tiene por objeto la integración de criterios y lineamientos para el despliegue del servicio de policía de forma focalizada, flexible y diferencial, para atender las necesidades de la sociedad, en cumplimiento de la misión constitucional, legal y complementaria. En este aspecto, es necesaria la implementación de acciones concretas contra el delito, comportamientos contrarios a la convivencia y sus factores de riesgo; los cuales, siendo identificados en el marco de la estructura de las etapas del modelo como: 1) *“Caracterización del territorio*; 2) *“comprensión del contexto”*, permiten la realización de una planeación estratégica que oriente el despliegue efectivo de las modalidades, capacidades y especialidades de Policía requeridas para la intervención en el territorio, esta planeación tiene relación con la etapa tres; 3) del MSOPT atiende a los requerimientos, ordenes, mandatos, necesidades o demandas del territorio, promoviendo una estrecha colaboración con las personas, autoridades y demás partes interesadas, estableciendo escenarios de articulación que integren las capacidades institucionales disponibles y en donde la gestión comunitaria juega un papel importante con la oferta de participación cívica².

1.3. Por otro lado, de acuerdo con la Resolución nro. 01138 del 02/05/2025 *“Por la cual se expide el Manual de Gestión Comunitaria para la Policía Nacional”*, en el capítulo II se definen ocho (8) líneas de participación cívica integradas por programas y procedimientos y específicamente en el artículo 26; además, se establece que los encuentros comunitarios son:

“Espacios de interlocución con la participación de la comunidad, entidades públicas o privadas entre otras, en un sector o territorio determinado; los cuales permiten identificar problemáticas delincuenciales y comportamientos contrarios a la convivencia, estableciendo responsabilidades para cada uno de los actores frente a los fenómenos presentados, en un ejercicio corresponsable a favor de la convivencia y seguridad ciudadana, efectuando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos y los planes de trabajo. Tienen como objetivo abordar factores de riesgos de manera integral mediante la escucha activa de la ciudadanía en temas de convivencia y seguridad”.

1.4. Ahora bien, teniendo en cuenta el objetivo del presente procedimiento y en función de las herramientas con las que cuentan los comandantes de Región, Metropolitana, Departamento y Estación de Policía, se integra la Gestión Comunitaria como un servicio al proceso de *“Prevención y control policial – 1PC-CP-0001”*; el cual, permite que los funcionarios de la Policía Nacional, a través de la aplicación de la metodología, amplíen la identificación de los problemas recurrentes que impactan la comunidad, comprendiendo la naturaleza de los fenómenos que afectan la convivencia mediante el análisis de los factores de riesgo y vinculado los factores protectores como actores corresponsables para la

¹ Artículo 64 de la Resolución No. 3207 del 13/09/2024 *“Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía”*.

² Artículo 22 de la Resolución No. 04341 del 20/12/2024.

Página: 3 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

participación en el diseño de respuestas adecuadas que se implementarán a partir de la formulación del plan de trabajo, cuyo objetivo es aplicar de forma asertiva la oferta de participación cívica.

- 1.5. En este sentido, el procedimiento “*Planeación del servicio de policía - 1PC-PR-0017*”, vinculará las tareas al plan de trabajo de la unidad de policía. Para realizar encuentros comunitarios en la Unidad.

2. ORGANIZAR LA ACTIVIDAD

- 2.1. La línea de “*Encuentros comunitarios*” será el espacio donde se identificará los requerimientos o motivos de policía³, realizará el diagnóstico de cartografía social⁴ y se establecerá las responsabilidades y compromisos de las autoridades, comunidad y Policía⁵, para hacer frente a los fenómenos identificados, información que serán insumo en la “*formulación del cronograma de actividades y plan de trabajo*”.

- 2.1.1. Propender por realizar un solo encuentro comunitario, con actores claves, para desarrollar lo definido en el numeral 2.1.

- 2.1.2. Así mismo, esta línea de participación cívica se podrá desplegar conforme a los requerimientos, mandatos, necesidades o solicitudes, para generar el espacio de interlocución, buscando de esta manera identificar otros fenómenos criminales (Actores, Estructuras Finanzas Criminales) que afectan la convivencia y la seguridad, incluyendo factores de riesgo sociales, económicas y fenomenológicas, que serán insumo para el ajuste de la planeación del servicio⁶.

- 2.1.3. El Comandante de Policía podrá utilizar este escenario para desarrollar lo dispuesto en la “*Retroalimentación del servicio de policía – 1PC-PR-0019*”.

- 2.2. **El Gestor de Participación Ciudadana** o quien cumpla sus funciones en el territorio en coordinación con el **Comandante de Policía**, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones, con el fin de definir la actividad:

- 2.2.1. ¿Dónde se realizará?: identificar el sector de la zona de atención policial o microterritorio afectado por la problemática, tener en cuenta criterios de frecuencia y tendencia, es decir, las afectaciones más recurrentes y el incremento con el tiempo o el resultado de la comprensión contextual del territorio establecido en la etapa dos del MSOPT.

- 2.2.2. ¿Qué acciones se implementarán?: establecer la estrategia comunicacional, definiendo el medio y manera de llegar a las personas.

- 2.2.3. ¿Quiénes participarán?: establecer de acuerdo con el territorio, quiénes son las partes interesadas y cuáles son los actores estratégicos, estableciendo su aporte a la intervención (Comunidad - Policía – Autoridades)⁷.

- 2.2.4. ¿Cuándo se realizará?: definir las posibles fechas y horas para el desarrollo el encuentro comunitario que permita la participación activa de las partes interesadas.

³ Numeral 3.1.3 procedimiento “*Caracterización del territorio – 1PC-PR-0015*”.

⁴ Numeral 3.1.1 procedimiento “*Comprensión del contexto del territorio – 1PC-PR-0016*”.

⁵ Numeral 4 procedimiento “*Planeación del servicio de policía – 1PC-PR-0017*”.

⁶ Numeral 8 procedimiento “*Planeación del servicio de policía – 1PC-PR-0017*”.

⁷ Artículo 18 de la Resolución 04341 del 20/12/2024 “*Por la cual se define y regula el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios*”.

Página: 4 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

2.2.5. Definido los puntos anteriores, se deberá presentar la propuesta para el desarrollo del encuentro comunitario ante el Comandante de Policía para su validación y aprobación, el cual validará como mínimo:

- A. **Condiciones de seguridad:** hace referencia a que los funcionarios policiales puedan permanecer y realizar actividades con la comunidad, sin riesgo a generar vulneración de su seguridad, su vida y de la comunidad.
- B. **Condiciones de acceso:** hace referencia a la facilidad para trasladarse al lugar de la actividad.

2.2.6. En ausencia de alguna de estas condiciones el Comandante de Policía deberá tomar las decisiones para favorecer la seguridad o el acceso a la zona, que permitan el desarrollo de los encuentros comunitarios o cancelar la actividad hasta contar con estas condiciones.

3. CONVOCAR

Una vez validado el desarrollo del encuentro comunitario por el comandante de estación, **el Gestor de Participación Ciudadana** o quien cumpla sus funciones en el territorio, deberán convocar a las autoridades, comunidad, líderes, o demás actores interesados e identificados, para dar respuesta a la problemática del territorio, a través de los medios de comunicación digitales o físicos que tenga a disposición en su Unidad. Como evidencia de este paso se dejará los soportes digitales o físicos de la convocatoria.

4. EJECUCIÓN.

4.1. El **Gestor de Participación Ciudadana** o quien cumpla sus funciones en el territorio deberá tener en cuenta las siguientes modalidades:

4.1.1. **PRESENCIAL:** son encuentros físicos donde los participantes se reúnen en un mismo lugar.

4.1.2. **A TRAVÉS DE MEDIO TECNOLÓGICO:** son los encuentros que se realizan mediante el uso de plataformas digitales (Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, entre otras) para conectar a personas ubicadas en diferentes lugares, facilitando la comunicación a través de video, audio y herramientas de colaboración online.

4.1.3. **MIXTO:** las reuniones mixtas combinan la participación en un espacio físico (Modalidad Presencial), con los encuentros a través de una plataforma digital. Algunos asistentes están físicamente presentes y otros se conectan de manera virtual.

4.1.4. Tenga en cuenta lo siguiente:

- A. Verifique la asistencia de las entidades y participantes convocados. En caso de ausencia de alguno de ellos, evaluar la pertinencia de continuar con el encuentro o considerar la necesidad de aplazar y reprogramar este espacio. De optar por la reprogramación, informe a los asistentes y realice una nueva convocatoria. Es importante tener en cuenta que, si el encuentro comunitario se desarrolla sin la presencia de alguna de las entidades invitadas y durante el mismo se generan compromisos que involucren a estas, se deberá coordinar con la ciudadanía para remitir la información a la entidad competente, indicando los temas tratados y el motivo por el cual se adquirieron dichos compromisos y/o en su defecto documentar y trasladar por competencia la solicitud.
- B. Ante la ausencia de las entidades este espacio se considerará una reunión comunitaria, conforme a lo establecido en los numerales del **4.3**. No obstante, deberá elaborarse un acta en la que se registren los temas tratados y los compromisos establecidos, coordinando con los actores

Página: 5 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

involucrados para su remisión a las partes interesadas. Así mismo, se deberá especificar la nueva fecha de programación del encuentro comunitario, en el cual se verificarán los temas abordados en la reunión reprogramada.

Nota 1: para la identificación de los requerimientos o motivos de policía⁸, la realización del diagnóstico de cartografía social⁹, la generación de responsabilidades y compromisos de las autoridades, comunidad y Policía,¹⁰ y la retroalimentación del servicio de policía – 1PC-PR-0019, el Comandante de Policía será quien **lideren este encuentro o reunión comunitaria**, en dado caso de que sea necesaria informe previamente al funcionario indicado para que se programe en la agenda.

4.2. Para la realización del **encuentro o reunión comunitaria** en sus diferentes modalidades realice las siguientes actividades:

- A. Dar la bienvenida informando el motivo del encuentro o reunión comunitaria. Para la **modalidad presencial y mixto** informe los protocolos de emergencia y contingencia del lugar. En el caso de la modalidad **a través de medio tecnológico y mixto** indique recomendaciones para el uso de la cámara, micrófono e intervenciones.
- B. Verificar la asistencia de las entidades invitadas, en caso de ausencia tomar contacto para establecer la hora de llegada.
- C. Los actos protocolarios serán opcionales para quienes lideran la realización del encuentro comunitario, teniendo en cuenta las condiciones logísticas y las características del territorio para cada unidad de policía.
- D. Verificar que los participantes registren su asistencia en la planilla de asistencia del formato “Acta – 1DS-AC-0001”; ahora bien, para la modalidad virtual se registrará los asistentes conforme a la nota del numeral 9.1 del formato 1DS-AC-0001.
- E. Si el encuentro es consecuencia de una reunión previa se debe dar lectura del acta anterior y la verificación de compromisos.
- F. Dar inicio al desarrollo de los temas programados y controlar el tiempo establecido.
- G. Escuchar inquietudes y responder preguntas.
- H. Documentar los compromisos adquiridos donde establezca responsable y tiempo de cumplimiento.
- I. Cierre la actividad haciendo las conclusiones respectivas y programando los siguientes encuentros para hacer seguimiento a los compromisos establecidos.
- J. Documentar el encuentro comunitario con soportes (Acta y fotografías).

4.2.1. **Aspecto de interés para la realización del encuentro comunitario:**

- A. El uso de imágenes institucionales, piezas graficas, videos deben estar alineadas a los criterios establecidos por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de cada unidad.

⁸ Numeral 3.1.3 procedimiento “Caracterización del territorio – 1PC-PR-0015”.

⁹ Numeral 3.1.1 procedimiento “Comprensión del contexto del territorio – 1PC-PR-0016”.

¹⁰ Numeral 4 procedimiento “Planeación del servicio de policía – 1PC-PR-0017”.

Página: 6 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

- B. Utilizar herramientas interactivas, como encuestas, Kahoot, Quizizz, Mentimeter, entre otras, para dinamizar la realización del encuentro.
 - C. En caso que se realice en un recinto cerrado y exista la probabilidad de que se desborde la capacidad del lugar, se deberá limitar el acceso de más personas, continuar con la actividad y programar una fecha adicional para ampliar la cobertura.
 - D. Si se realiza en espacios abiertos, se solicitará al comandante de policía que designe al personal del servicio de vigilancia o al personal que el considere la verificación de las condiciones de seguridad del lugar.
 - E. Si este se realiza en espacios abiertos se deberá surtir los trámites administrativos ante las autoridades locales, que permita la autorización para el desarrollo del evento, en caso de que se prevea una afluencia masiva.
 - F. En caso que se presente algún tipo de denuncia, por parte de algún integrante de la comunidad, debe remitirlo a las autoridades competentes definidas para tal fin.
 - G. Si en el transcurso del evento se identifica información relevante sobre temas de convivencia y seguridad ciudadana que deban ser atendidos oportunamente, traslade la información al Comandante de Policía quien realizará las acciones que estime pertinentes.
 - H. Finalizado el encuentro comunitario se deberá informar sobre los compromisos adquiridos, para que el Comandante de Policía trámite ante la comunidad o autoridad competente, las responsabilidades que no sean de competencia de la Policía Nacional.
- 4.3. Es de resaltar que en el territorio se pueden programar las **reuniones comunitarias**, las cuales son escenarios donde la **Policía Nacional y personas de una comunidad** se conglomeran para conversar sobre temas de interés en materia de convivencia y seguridad, compartir información, expresar sus opiniones o buscar soluciones en conjunto, así mismo, promueven la participación de todos los vecinos o miembros de un sector para fortalecer la colaboración y mejorar la convivencia.
- 4.3.1. Es de anotar que, las reuniones comunitarias no requieren la participación de algún tipo de autoridad política administrativa, como quiera que son lideradas por la misma comunidad de un sector específico. Estas reuniones comunitarias pueden convertirse en espacios para organizar y programar los encuentros comunitarios, para tal fin, debe dejar un soporte documental (acta) de la actividad realizada.
- 4.3.2. Estas reuniones comunitarias no se registrarán en el SIPCI o sistema que lo modifique, con el fin de no generar reportes que afecten o dupliquen la información de los encuentros comunitarios.
- 4.4. Los soportes documentales del encuentro comunitario o reunión comunitaria deben reposar en la estación de policía de manera física o en medios magnéticos, toda vez que pueden ser supervisados en futuras visitas de acompañamiento y podrán utilizarse como insumo para la estructuración del *"formulación del cronograma de actividades y plan de trabajo"*.

PUNTO DE CONTROL 1.

QUIÉN: El comandante de policía junto con Gestor de Participación Ciudadana o quien cumpla sus funciones en el territorio de **conformidad al evento realizado**.

QUÉ: relacionar todas las actividades realizadas, intervenciones de los participantes, logros obtenidos, seguimientos de compromisos y compromisos adquiridos en cuanto a lo descrito en la nota uno del numeral 4.1.4.

CUANDO: cada vez que realice un encuentro comunitario o reuniones comunitarias.

Página: 7 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

EVIDENCIA: Acta – 1DS-AC-0001.

5. REGISTRO

Una vez finalice el encuentro comunitario, **el Gestor de Participación Ciudadana** o quien cumpla sus funciones en el territorio, debe solicitar a la unidad encargada el registro de la actividad y realizar el seguimiento correspondiente hasta que la información quede debidamente incluida en SIPCI o el que lo modifique.

- 5.1. **Tenga en cuenta:** con el fin de mejorar la calidad del registro, los grupos de prevención y educación ciudadana o quien cumpla sus funciones en las Metropolitanas o Departamentos de Policía, deben realizar de manera periódica o cuando se requiera y como máximo cada seis meses, actividades de sensibilización y/o capacitación sobre el uso adecuado del SIPCI o el que lo modifique, al personal que despliega la línea de encuentros comunitarios. Para tal fin, debe dejar un soporte documental (Acta y material fotográfico) de la actividad realizada.

Referencia documental

- Ley 62 del 12/08/1993 artículos 14 y 15 que hacen relación a la participación ciudadana y la comisión nacional de policía.
- Ley 1266 del 31/12/2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 del 17/10/2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- Decreto 1377 del 27/06/2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015”.
- Resolución 3207 del 13/09/2024 “Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía”.
- Resolución 04341 del 20/12/2024 “Por la cual se define y regula el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios”.
- Resolución 01138 del 02/05/2025 “Por la cual se expide el Manual de Gestión Comunitaria para la Policía Nacional”.

Formatos

1DS-AC-0001 ACTA

1DS-OF-0001 COMUNICACIÓN OFICIAL

Glosario

Convocatoria: Citar, llamar a una o más personas para que asistan o participen en los encuentros comunitarios.

Microterritorio: Es un espacio delimitado dentro de una o varias zonas de atención policial o jurisdicciones, en donde se implementan acciones concretas para responder de manera focalizada conforme a las exigencias de las personas, en materia de convivencia y seguridad¹¹.

¹¹ Artículo 19 de la Resolución 04143 del 20/12/2024 “Por la cual se define y regula el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios”.

Página: 8 de 8	PREVENCIÓN Y CONTROL POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PC-PR-0024		
Fecha: 04/05/2026	REALIZAR ENCUENTROS COMUNITARIOS	
Versión: 4		

Zona de atención Policial: Son áreas delimitadas y establecidas al interior de una jurisdicción policial, donde se despliega el servicio de vigilancia policial de manera permanente, dando cumplimiento a lo establecido dentro del marco constitucional y legal para la atención de motivos de policía¹².

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
PT. Duván Esteban Herrera Zea. Analista Servicio de Policía	MY. Carlos Arturo Quintero Ruiz Jefe Grupo Gestión Comunitaria MY. Cristian Mauricio Correa Figueroa Jefe Grupo de Planeación JESEP TC. Oscar Andrés Bernhard Rojas Jefe Área Servicio de Policía y Gestión Comunitaria CR. Carlos Efrén Fuelagán Cabrera Subjefe Nacional del Servicio de Policía	BG. Wharlinton Iván Gualdrón Gualdrón Jefe Nacional del Servicio de Policía

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹² Artículo 20 de la Resolución 04143 del 20/12/2024.